



Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00384-00
Demandante	Jorge Nolberto Paredes Cabrera
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Obedécese y cúmplase

1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, remitió el expediente de la referencia, luego de proferir sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 6 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida por este Despacho el 21 de agosto de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, para en su lugar declarar responsable a la demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

NUMERAL ÚNICO: Obedécese y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “B”, en providencia del 6 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

LDT

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 11 del SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)
publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario